

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 18 de 2023. A Despacho el presente proceso para resolver sobre la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INTERLOCUTORIO No. 797

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LIDA ESTELA BONILLA FERNÁNDEZ
Demandado: LUIS FERNANDO OROZCO BONILLA
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00276-00

Palmira- Valle del Cauca, 18 de mayo de 2023.

En escrito radicado el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y por consiguiente solicita la terminación del proceso, argumentando que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio el que se cumplió a cabalidad, petición a la que se accederá de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO iniciada a través de apoderado judicial por la señora **LIDA ESTELA BONILLA FERNÁNDEZ** en contra de **LUIS FERNANDO OROZCO BONILLA**, en consecuencia, se **DECLARA** su **TERMINACIÓN**, conforme lo reglado en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 039 de hoy 19 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d506d0cd1f4fe472c73a148e1be9dca098e0d592d27bb96abcd3d2c115815a**

Documento generado en 18/05/2023 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>